



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
25 de septiembre de 2019
2019-EE-142195
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Álvaro Gómez Báez
Representante Legal
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

PROCESO: Resolución 009766 DE 12 SEP 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Álvaro Gómez Báez.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 25 de septiembre de 2019, remito al Señor (a): Álvaro Gómez Báez, copia de Resolución 009766 DE 12 SEP 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
12 de septiembre de 2019
2019-EE-135379
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Álvaro Gómez Báez
Representante Legal
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 009766 DE 12 SEP 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
12 de septiembre de 2019
2019-EE-135379
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Álvaro Gómez Báez
Representante Legal
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 009766 DE 12 SEP 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**La educación
es de todos**

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Motivos de Devolución

| | |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> Cambio | <input type="checkbox"/> No Contratado |
| <input type="checkbox"/> Fallado | <input type="checkbox"/> Apartado Causado |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |

Fecha 1: DIA 17 MES AÑO 2011

Nombre del distribuidor: **SE TITAS LA DAPN**

C.C. **4881**

Centro de Distribución: **SE TITAS LA DAPN**

Observaciones: **3 P. JUS PTA M. GRA**

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.517-9 C.V. 25 G 93 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 4906 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lío de carga 056260 del 20/03/2011
Min. Trc Res Manejería Expres 001967 de 06/09/2011

Destinatario

Remitente

Nombre/Razon Social: **UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO**
Dirección: **CLL 43 NO 57 - 14 PRIMER PISO**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Departamento: **BOGOTA D.C.**
Codigo postal: **111321200**
Envío: **RA17833264900**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009766 12 SEP 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR** ofrecido por la institución **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, en metodología Virtual en **BOGOTÁ D.C.**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que institución **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –**SACES**–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR**.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –**CONACES**–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“OTORGAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR (BOGOTÁ D.C.), de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, título a otorgar: TECNÓLOGO EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, en metodología virtual, periodicidad de admisión trimestral, 88 créditos académicos, duración de 10 trimestres y 50 estudiantes a admitir-en primer periodo,



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR** ofrecido por la institución **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, en metodología Virtual en **BOGOTÁ D.C.**"

ARTICULADO en ciclos propedéuticos con el programa de **NEGOCIOS INTERNACIONALES**, código 47057."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Institución: | UNIVERSITARIA INTERNACIONAL | VIRTUAL |
| Denominación del Programa: | TECNOLOGÍA EN GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR (ARTICULADO EN CICLOS PROPEDÉUTICOS CON EL PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES) | |
| Título a otorgar: | TECNÓLOGO EN GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR | |
| Lugar de desarrollo: | UNIVERSITARIA | VIRTUAL INTERNACIONAL – BOGOTÁ D.C. |
| Metodología: | Virtual | |
| Número de créditos académicos: | 88 | |

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la Institución **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR** ofrecido por la Institución **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, en metodología Virtual en **BOGOTÁ D.C.**"

el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ángela María Henao De Luca - Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso: 35122